



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
 progresista que
 está contigo

Página 1 de 13

FISM-DF/ 2021300620002

CHOCAMÁN
 H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No: FISM-DF/ 2021300620002		CONTRATISTA: EFRAIN GARCIA REYES
No OBRA : 2021300620002		DOMICILIO: AVENIDA GENERAL IGNACIO DE LA LLAVE , COLONIA CENTRO , No. 23, CP. 94140. COSCOMATEPEC DE BRAVO, VER.
DESCRIPCIÓN DE LA ACCION: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ALLENDE Y AV. AMADO NERVO		CIUDAD: COSCOMATEPEC DE BRAVO, VERACRUZ.
LOCALIDAD: CHOCAMÁN, VER		FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2021.
MUNICIPIO: CHOCAMAN, VER		PLAZO DE EJECUCIÓN:
IMPORTE: \$ 552,529.29		INICIO : 04 DE JUNIO DE 2021
I.V.A. 16% \$ 88,404.69		TERMINO : 31 DE JULIO DE 2021
TOTAL: \$ 640,933.98		
ANTICIPO: 30 % \$ 192,280.19		

PRESIDENCIA
 CHOCAMAN, VER
 2018-2021



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver. A quien se denominara "El Municipio" representada por el C. NORMA LIDIA ROJAS TREJO, en su carácter de Presidente Municipal y de CDM, El C. PÁNFILO MARCELINO ROJAS TREJO, Sindico Único Municipal, C. L.A.E. JESSICA JAZMÍN ORTIZ QUIRAZCO, Tesorero Municipal, ARQ. GUSTAVO ROSAS HERNANDEZ, Director de Obras Públicas, y por la otra el C. EFRAIN GARCIA REYES representante legal de la empresa EFRAIN GARCIA REYES, a quien se le denominara "El Contratista", de acuerdo con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de financiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2021.

SINDICATURA
 CHOCAMAN, VER.
 2018-2021

TESORERIA
 CHOCAMAN, VER.
 2018-2021

Mr. Efrain



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



Un gobierno
progresista que
está contigo

Página 3 de 13

FISM-DF/ 2021300620002

2. Anexo B: Presupuesto del servicio.
3. Anexo C: Programa de presentación del servicio.

C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista", y éste se obliga a realizar para la Obra: **REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ALLENDE Y AV. AMADO NERVO**, de conformidad con las características y alcances señalados en el ANEXO A.

"El Contratista" conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporcione "El H. Ayuntamiento".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por la cantidad total de **\$ 640,933.98 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.)** que incluye el I.V.A., la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por "El Contratista" y aprobados por "El H. Ayuntamiento", por lo que queda expresamente convenido que salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "El Contratista" tendrá derecho a reclamar de "El H. Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Conforme a lo establecido en el Artículo 39 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

A tal efecto, "El Contratista" presentará de preferencia y por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, relativos a los precios aplicables al ajuste de costos que solicite, y al presente a "El H. Ayuntamiento", en el mismo tiempo una solicitud de prórroga debidamente sustentada.

Con base a la solicitud que presente "El Contratista" a "El H. Ayuntamiento", este último llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetará a lo siguiente:

Mr. Alencar

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



**PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



Un gobierno
progresista que
está contigo

Página 4 de 13

FISM-DF/ 2021300620002

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecución conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos publicados por el Banco de México. Cuando los relativos que requieran "El Contratista" o "El H. Ayuntamiento" no se encuentren dentro de los publicados, "El H. Ayuntamiento" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen utilizando los lineamientos y metodología expedida por el Banco de México.

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

En un plazo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, "El H. Ayuntamiento", de considerar la petición del contratista y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, ajustará los precios unitarios.

Las partes convienen que a los ajustes que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcentaje del anticipo otorgado, hasta que este se haya amortizado en su totalidad.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" conviene realizar las obras materia de este contrato en un plazo del 01 de JUNIO de 2021 y a concluir las el día 31 de JULIO de 2021 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta, el cual deberá ser aprobado previamente por "El H. Ayuntamiento", debiendo el contratista pagar a la propia contratante por cada día de atraso en que incurra la terminación y entrega de las obras, el 1 al millar sobre el costo de los trabajos no ejecutados por causas que le sean imputables.

QUINTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión de los servicios profesionales. "El H. Ayuntamiento", verificará los avances, calidad, cumplimiento de los alcances de los servicios profesionales y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el de los servicios profesionales, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El H. Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" adelantará al Contratista por el 0.30 % del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 192,280.19 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 19/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021



**OBRAS
PÚBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021**

**SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**

**TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**

Mr. L. Feeny

Chocamán, Veracruz, México.

Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



Un gobierno
progresista que
está contigo

Página 5 de 13

FISM-DF/ 2021300620002

obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio trabajos, de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para gastos de transporte, maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos.

CHOCAMAN VERACRUZ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
RESIDENCIA CHOCAMAN, VERACRUZ
2018-2021

"El Contratista" dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Una vez acordado el anticipo "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso "El H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se devolvió la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que se formulen con un periodo no mayor de un mes en las que se consideraran los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión que se establezca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMAN VERACRUZ
OBRAS PÚBLICAS
CHOCAMAN VERACRUZ
2018-2021
TESORERÍA CHOCAMAN, VERACRUZ
2018-2021
SINDICATURA CHOCAMAN, VERACRUZ
2018-2021

MR. EFRENDY

Chocaman, Veracruz, México.

Calle Morales, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



Un gobierno
progresista que
está contigo

Página 6 de 13

FISM-DF/ 2021300620002

establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago.

"El contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 8 inciso 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículo 65 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El H. Ayuntamiento" podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista" y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "El Contratista".

Por su parte "El Contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "El Contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos (en su caso) y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso. Asimismo podrá optar por no formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución bancaria legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante la recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando la garantía de seriedad durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas. El Contratista deberá constituir

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021

SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021
TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

Mr. Freund

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
progresista que
está contigo

Página 7 de 13

FISM-DF/ 2021300620002

dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del de los servicios profesionales, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución legalmente debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega del de los servicios profesionales, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista", sin perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las fincas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.
- I) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza otorgada por institución legalmente autorizada para ello, a favor del Municipio de Chocamán, Ver., equivalente al diez por ciento (diez por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

CHOCAMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
PRESIDENCIA
CHOCAMAN, VER.
2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CHOCAMAN
2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
CHOCAMAN, VER.
2018-2021

TESORERIA
CHOCAMAN, VER.
2018-2021

MR. EFREND

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMÁN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
progresista que
está contigo

Página 8 de 13

FISM-DF/ 2021800620002

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legalizará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" podrá optar por no formalizar dicho contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra

responsabilidad en que hubiere señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas. "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra (IVA incluido), para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgado por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de "El Municipio de Chocamán, Ver." y continuara vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren.

Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento", que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor del Municipio de Chocamán, Ver.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver., lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiador ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver.
- G) Que en tanto no se libera la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del costo de las obras sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse antes de la fecha de firma del citado convenio.

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021



SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

Mr. Lopez



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



Un gobierno
progresista que
está contigo

Página 9 de 13

FISM-DF/ 2021300620002

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programas de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentado en bitácora de obra. Las modificaciones se consideraran incorporadas al texto del contrato, y por tanto serán obligados para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

"El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considera que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicaran las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte del "El H. Ayuntamiento" en los términos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que el importe de las estimaciones se restará las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada una de las siguientes deducciones por el servicio de vigilancia, inspección y control.

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



**PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**



**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021**



**SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**

**TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021**

Mr. Leona

Chocamán, Veracruz, México.

Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
progresista que
está contigo

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Página 10 de 13

FISM-DF/ 2021300620002

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse a cabo recepciones parciales de la obra en los casos siguientes:

- A) Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B) Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C) Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D) Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima novena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E) "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el Artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se harán efectiva la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, en el cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la ejecución de la obra por

SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021

SECRETARÍA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

MR. OFICINA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Un gobierno
progresista que
está contigo

Página 11 de 13

FISM-DF/ 2021300620002

parte de "El Contratista", éste deberá presentar ante "El H. Ayuntamiento" la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que éste evalúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagar los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados, y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato "El Contratista" deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

El "Contratista" se obliga a entregar a "El H. Ayuntamiento" los documentos, facturas originales y garantías de estas, de cualquier máquina, equipo o accesorio, que instale en la obra, que especifique que los mismos son nuevos.

DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a sus derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A). - Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B). - Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C). - Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D). - Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos dentro del plazo estipulado.
- E). - Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F). - Si "El Contratista" está sujeto a suspensión de pagos o de quiebra.
- G). - Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H). - Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que, teniendo facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y control de los materiales y trabajos.

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021



OBRAS
PÚBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021

SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

me. l. f. r. a. n. g.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMÁN VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



Un gobierno
progresista que
está contigo

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Página 13 de 13
FISM-DF/ 2021300620002

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el costo de dichos trabajos, considerando lo establecido en el Procedimiento de Ajuste de Costos estipulado en la cláusula tercera y en la normatividad que al respecto exista.

"El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial. El costo de los mismos será por cuenta exclusiva de "El Contratista".

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial de los domicilios de las partes firmantes indistintamente. En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no incurrir por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 11:30 horas del día 01 de Mayo del 2021 lo ratifican y firman de común acuerdo.

LOS CONTRATANTES

PRESIDENCIA
C. NORMA OLGA HERNÁNDEZ VER.
2018-2021
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL COM.

SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021
SÍNDICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARQ. GUSTAVO ROSAS HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TESORERIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021
C. L.A.E. JESSICA LAZARTE GORTIZ QUIRAZCO
TESORERO MUNICIPAL

**OBRAS
PÚBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021**

POR EL CONTRATISTA

MR. EFRAÍN
C. EFRAÍN GARCÍA REYES

REPRESENTANTE LEGAL